



**INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
“ROSARIO CASTELLANOS”**

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

NOVIEMBRE, 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECTEI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



IRC
INSTITUTO
ROSARIO CASTELLANOS



IRC

**INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO “ROSARIO
CASTELLANOS”**

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

NOVIEMBRE, 2020



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	1
CAPÍTULO II. Expedición de Títulos y su Registro	4
CAPÍTULO III. Titulación de Licenciatura	5
CAPÍTULO IV. Titulación de Especialidad, Maestría y Doctorado.....	16
CAPÍTULO V. Jurado de Evaluación.....	16
TRANSITORIOS.....	17



IRC

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para la Comunidad Estudiantil y Usuarios de Servicios Educativos Complementarios del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos".

Artículo 2.

El presente ordenamiento tiene por objeto normar los requisitos, condiciones y procedimientos para la expedición de títulos de licenciatura, diplomas de especialidad, grados, diplomas de servicios educativos complementarios, certificados y constancias de estudio, así como constancias de asistencia y participación con validez oficial que otorga el Instituto, de conformidad con la normativa del IRC y la legislación aplicable vigente.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles, en coordinación con las diversas Direcciones del IRC, deberá dirigir, controlar, validar y autenticar los documentos que se expidan, salvo aquellos casos específicos que la norma prevea circunstancia específica diversa.

Artículo 3.

Los planes de estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, servicios educativos complementarios y demás enseñanzas que imparte el Instituto, conducen a la obtención de un diploma, de especialización título o grado, según corresponda, así como de un certificado o constancia con validez oficial.

La expedición del título de licenciatura está sujeta al cumplimiento de las condiciones dispuestas por este Reglamento en cada opción de titulación.



IRC

La expedición del diploma de especialización y de grado estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y modalidades que establezca el Reglamento de Estudios de Posgrado del IRC.

La expedición del diplomas y constancias de asistencias y participación por servicios educativos complementarios, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y modalidades que establezca el Reglamento correspondiente del IRC.

La expedición del diploma de especialización, título o grado de planes compartidos o incorporados, están sujetos al cumplimiento de las condiciones dispuestas por la normativa de cada Institución, esto permitirá que los estudiantes participantes puedan obtener títulos o grados simultáneos o conjuntos, en el primer caso cuando se expida un título o grado por cada Institución y en el segundo, cuando se emita un solo título o grado por las mismas, siempre y cuando exista un instrumento jurídico que lo establezca y los planes de estudios compartidos tengan similares modalidades de titulación.

Artículo 4.

Una vez concluidos los créditos del plan de estudios correspondiente, el estudiante podrá solicitar la revisión de estudios a efecto de que se expida a su favor el certificado que así lo acredite.

La revisión de estudios es un trámite de carácter documental y de validez oficial que consiste en autenticar y validar los documentos de su trayectoria en el Instituto que se encuentren en su expediente.

El trámite no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, lapso durante el cual el interesado en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles completará la documentación faltante o que tuvieran alguna inconsistencia irregularidad. Dicha Dirección será la responsable de comunicar y/o entregar el aviso a los estudiantes sobre la documentación revisada.

Artículo 5.

El proceso de titulación tiene como fin evaluar los conocimientos generales del sustentante, su capacidad para aplicar el aprendizaje asimilado de escenarios académicos en escenarios profesionalizantes para el ejercicio libre de la profesión.

El resultado de cada una de las opciones de titulación del Instituto deberá otorgarse por escrito, y expresar la calificación de:



IRC

- I. "Aprobado (a) con mención honorífica";
- II. "Aprobado (a)";
- III. "Suspendido (a)" en caso de que la primera evaluación resultare negativa;
o
- IV. "No Aprobado (a)".

El resultado de la evaluación se decidirá por mayoría simple. Las personas integrantes del jurado deberán firmar el acta, independientemente del sentido de su voto. No existe la posibilidad de abstención.

Artículo 6.

Para poder acceder a un título profesional el estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Comprobar que cubrió el 100% (cien por ciento) de créditos del Plan de Estudios de la Licenciatura que cursó, sin excepción; y
- II. Comprobar que cumplió con el Servicio Social conforme al Reglamento de Servicio Social del Instituto.

Artículo 7.

Para ser acreedor a la mención honorífica, es necesario que el Jurado de Evaluación apruebe por unanimidad el resultado o producto o trabajo terminal de la evaluación y la persona sustentante cumpla con los siguientes criterios:

- I. Ser estudiante en situación escolar de excelencia, que consiste en aquella donde el estudiante presentó su avance de créditos que señala el mapa curricular del Plan de Estudios conforme a los semestres transcurridos desde su ingreso y no presentó en su historial académico materias aprobadas mediante extraordinarios;
- II. Promedio de calificaciones de 9.0 (nueve) como mínimo;
- III. Que la evaluación se presente en un período menor o igual al de un año, contados a partir del registro de la última evaluación ordinaria;
- IV. Que cualquiera de las opciones para obtener el título, se considere de excepcional calidad y que preferentemente contribuya al avance del conocimiento de la disciplina o área de conocimiento de que se trate; y
- V. Que no haya sido acreedor a sanción por faltas por parte del Instituto.



IRC

En el caso de la opción de titulación por alto rendimiento, el estudiante podrá acceder a la mención honorífica siempre y cuando no cuente en su historial académico con alguna asignatura no presentada (NP).

En el caso de que la opción de titulación permita la integración de equipos de tres personas, la mención honorífica deberá concederse en lo individual a quien cumpla con los requisitos del presente Artículo.

Artículo 8.

Cuando el resultado de la evaluación sea "suspendido", se podrá acceder a una segunda y última evaluación, la cual deberá realizarse seis meses después de haber presentado la primera.

En caso de una segunda evaluación negativa, el jurado asentará en el acta la frase "No aprobado (a)", por lo que el estudiante deberá elegir otra forma de titulación en donde operarán los procedimientos académico administrativos correspondientes.

CAPÍTULO II Expedición de Títulos y su Registro

Artículo 9.

El diploma, título o grado se expedirá por la Dirección General del Instituto y su validación corre a cargo de la Secretaría General, donde hará constar su firma o rúbrica conforme al presente Reglamento. Para los títulos expedidos por distintas instituciones educativas, se estará de acuerdo a los requisitos, formatos, textos y procedimientos de expedición que se establezcan para ello.

Artículo 10.

La denominación de los títulos de la licenciatura será:

"Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" Licenciada o Licenciado en "N", en su caso Mención Honorífica -en atención a que demostró tener terminados los estudios de licenciatura, conforme los planes autorizados por la Junta de Gobierno y haber aprobado en la modalidad de estudios-".



IRC

De igual manera se hará constar la fecha en que se acreditó y la fecha de expedición.

En caso de diploma de especialización, la denominación será:

"Especialización en "N", su caso la Mención Honorífica -en atención a que demostró tener terminados los estudios de especialidad, conforme los planes y programas autorizados por la Junta de Gobierno y haber aprobado-".

Se hará constar la fecha en que se acreditó y la fecha de expedición.

Para el caso de la maestría y el doctorado, la denominación específica será:

"Maestra o Maestro, Doctora o Doctor en "N", en su caso, la Mención Honorífica, -en atención a que demostró tener terminados los estudios conforme los planes autorizados por la Junta de Gobierno y haber aprobado en la modalidad de estudios.

Se hará constar la fecha en que se acreditó y la fecha de expedición.

Otros títulos o diplomas se expedirán con la denominación que, en cada caso figure en el registro de la licenciatura, curso o enseñanza, acorde al registro de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o la registrada por el Instituto. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

Artículo 11.

Todo diploma, título o grado que otorgue el Instituto, se consignará en el Registro de Títulos Oficiales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", donde quedará evidencia de ellos para la expedición y homologación de títulos, certificados de estudios y constancias autenticadas; además a dicho registro se integrarán los datos de los egresados y con ello constituir un archivo único de títulos a cargo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles del Instituto.

CAPÍTULO III Titulación de Licenciatura

Artículo 12.

Para los títulos de licenciatura, las opciones de titulación son las siguientes:

- I. Portafolio de evidencias;
- II. Alto rendimiento académico;
- III. A través de estudios de posgrado en México o en el Extranjero;



- IV. Examen general de conocimientos;
- V. Tesis y examen profesional;
- VI. Por practica de trabajo profesional;
- VII. Proyecto Integral Dinámico;
- VIII. Estudio de un caso y elaboración de un proyecto que atienda a alguno de los problemas de la Ciudad de México; y
- IX. Por estudios combinados.

Artículo 13.

Todas las opciones de titulación, en cuanto hace a la naturaleza de las acciones que correspondan, podrán realizarse de manera presencial o vía remota.

Artículo 14.

Los productos o trabajos terminales se considerarán confidenciales durante el proceso de revisión y hasta su publicación. Cualquier persona que con motivo del registro, revisión o aprobación tenga acceso a los mismos, deberá abstenerse de difundir y utilizar su contenido de conformidad con la normativa del Instituto y disposiciones aplicables.

Artículo 15.

I. **Por Portafolio de Evidencias.** Esta opción de titulación consiste en recopilar una serie de trabajos (evidencias) a lo largo de la licenciatura en curso, entre los que pueden encontrar: ensayos; análisis de datos; planos; líneas de programación; entre otros. Tiene por objeto que el estudiante sea reflexivo con los aprendizajes obtenidos a lo largo de su trayectoria escolar, identificando las competencias desarrolladas y las áreas de oportunidad, para fortalecer sus conocimientos.

El estudiante que opte por esta opción de titulación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho);
- b) Presentar un reporte de actividades académicas acorde a los ejes temáticos que marca el Plan de Estudios de la licenciatura en la que se encuentra inscrito, el cual debe contener lo siguiente:
 - 1. Carátula. Con datos de identificación del estudiante;
 - 2. Introducción;
 - 3. Índice;



4. Aspectos teóricos que sustentan las evidencias que presentará;
 5. Descripción detallada de la evidencia, donde se incluya el semestre, objetivos y aprendizaje adquirido;
 6. Anexos de evidencias;
 7. Conclusiones, en donde se realice un análisis del impacto para su formación profesional de las evidencias presentadas; y
 8. Bibliografía.
- c) El portafolio de evidencias que presente el estudiante será evaluado por un Jurado de Evaluación que determinará si las evidencias presentadas reúnen los requisitos siguientes:
1. Calidad. Cuidando el uso correcto de la gramática y la sintaxis de ideas, así como del uso correcto de citas y referencias bibliográficas;
 2. Contenido. Que las evidencias presentadas correspondan a los contenidos temáticos del Plan de Estudios de la licenciatura correspondiente; y
 3. Desempeño. Asegurar que las evidencias presentadas por el estudiante demuestren las competencias suficientes acordes al Plan de Estudios en el que se encuentra inscrito.

Esta opción de titulación es de carácter individual.

II. **Alto rendimiento académico.** Esta opción de titulación consiste en la obtención del título de licenciatura, cuando el estudiante demuestre a través de su historial académico, que acreditó el plan de estudios correspondiente con promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco); además de cumplir con las condiciones siguientes:

- a) No tener registrado en el historial académico la aprobación de asignaturas mediante exámenes extraordinarios;
- b) No haber recurrido materias;
- c) No tener alguna asignatura con calificación de NA (No Acreditado) o 5 (cinco) de calificación, o más de cinco materias no presentadas (NP);
- d) No haber sido sancionado por faltas, conforme a la normativa del Instituto; y
- e) Ser aprobada su solicitud por la autoridad correspondiente.



IRC

III. **Mediante estudios de posgrado en México o en el Extranjero.** El objetivo de esta opción de titulación es permitir a los estudiantes de alto rendimiento académico, (con un promedio mínimo de 9.5), continúen sus estudios en programas de posgrado del IRC u otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, con las que el Instituto tenga convenio, sin ser realizar una evaluación ante un Jurado de Evaluación.

Esta opción de titulación consiste en que, una vez terminada la licenciatura, con el 100% de créditos, el egresado ha de inscribirse en algún programa académico de especialidad o maestría relacionada con el perfil de la licenciatura.

Para obtener el título profesional de licenciatura, el egresado deberá haber cursado dentro de los tres años siguientes al termino de sus estudios de licenciatura, el 50% de créditos de alguna Maestría y llevar un promedio mínimo de 8 (ocho) o contar con el 100% de créditos de una Especialidad. Para ello, el interesado deberá presentar el certificado de terminación total de estudios de especialidad o la constancia de estudios del 50% de créditos de la maestría; así como presentar su solicitud a la Dirección correspondiente, en el lapso de los dos años siguientes de haber concluido íntegramente los estudios de licenciatura.

Para actualizar esta opción de titulación, el egresado deberá haber concluido su licenciatura con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), y contar dentro del programa de especialidad o maestría cuenten con un promedio mínimo de 8.0 (ocho) en los términos precisados.

Esta opción de titulación es de carácter individual.

IV. **Mediante examen general de conocimientos.** Esta opción consiste en la presentación y aprobación de un examen escrito que contendrá temas relacionados con cualquiera de las asignaturas de los planes de estudio de la licenciatura de que se trate.

Los temas del examen, el calendario de programación y la convocatoria respectiva, serán emitidos por la Dirección General y/o Secretaria General. Esta opción de titulación es de carácter individual.

V. **Tesis y examen profesional.** La tesis es la realización de un trabajo de investigación sobre temas y propuestas en el área del propio conocimiento que describe, explica, plantea o propone la solución de un problema concreto del área de conocimiento en que se desarrolla, bajo la dirección de un Docente Tutor Integrante del Cuerpo Docente del IRC, que tenga al menos el mismo grado al que aspira el sustentante, y que podrá



elegir libremente de un listado disponible que emita la autoridad competente, en caso de que se proponga a alguna persona distinta del listado, la propuesta deberá dirigirse por escrito a la Dirección General del Instituto en donde se expondrán y acreditarán los méritos del mismo para ser integrado como Docente Tutor Externo.

Esta opción de titulación se integra de dos partes:

- a) Escrita, que consiste en un trabajo de investigación individual o colectivo (máximo tres estudiantes), inédito y original, en donde se cubran los parámetros suficientes de la metodología respectiva.
- b) La tesis deberá ser presentada en una versión impresa y en una versión digital con una extensión de 80 (ochenta) cuartillas como mínimo y 100 (cien) como máximo, sin considerar agradecimientos, referencias, glosario, anexos y/o cuadros, en donde muestre competencias profesionales obtenidas y niveles de logro de cada una de las competencias profesionales de egreso, según la línea de investigación y los campos de conocimiento.
- c) Realizar el registro de tesis de acuerdo a un protocolo de investigación con una extensión que tenga de 10 (diez) a 15 (quince) cuartillas que incluirá:
 1. Portada;
 2. Índice;
 3. Justificación;
 4. Marco conceptual;
 5. Planteamiento del problema e hipótesis en caso de que la investigación así lo requiera;
 6. Objetivos;
 7. Material y métodos de investigación; y
 8. Referencias bibliográficas.
- d) La estructura de la Tesis de licenciatura deberá incluir:
 1. Título;
 2. Acta de registro de tema de Tesis y designación de Docente Tutor;
 3. Acta de revisión de Tesis de licenciatura;
 4. En su caso, carta de autorización de uso de obra para difusión;
 5. Índice general, de cuadros y de figuras;
 6. Resumen de una cuartilla como máximo en español o alguna otra lengua;



7. Introducción;
8. Antecedentes, marco teórico, hipótesis o planteamiento de la investigación, y objetivos;
9. Metodología general y desarrollo del trabajo de Tesis de licenciatura;
10. Resultados y su discusión;
11. Conclusiones;
12. Referencias documentales; y
13. Anexos, en su caso.

Si por razones académicas o técnicas la Tesis de licenciatura se deba escribir en una estructura diferente a la establecida, el Docente Tutor podrá proponerla a la Dirección correspondiente, para la aprobación correspondiente.

- a) La defensa de la tesis se evaluará de manera individual y consiste en la réplica de la propuesta escrita, frente a un Jurado de Evaluación que se integra por 3 (tres) personas. Durante la defensa de la tesis, los integrantes del sínodo podrán examinar al sustentante (s) sobre cualquiera de los temas descritos por el plan de estudios correspondiente.

VI. Por práctica de trabajo profesional o informe de servicio social.

Esta opción de titulación consiste en que el estudiante del IRC lleve a cabo un trabajo o actividad profesionalizante en alguna institución pública, privada o asociación civil.

- a) Por practica de trabajo profesional. Dentro de esta opción, el estudiante o egresado podrá incorporarse a un trabajo profesional remunerado por un periodo de 12 (doce) meses continuos. El trabajo profesional por realizar, deberá ser materia de un convenio firmado por el Instituto con alguna dependencia o institución pública, privada o asociación civil.
La estructura del informe deberá contener al menos los rubros siguientes;
 1. Índice;
 2. Resumen ejecutivo que enuncie la Institución donde se realiza la actividad (describir los objetivos y funciones de la institución receptora), programa de práctica profesional, actividades a desarrollar, tiempo del programa y competencias desarrolladas;



3. Introducción;
4. Descripción de trabajo realizado;
5. Conclusiones (presentar los resultados de la experiencia y las aportaciones que realizó el estudiante, enmarcando las simetrías y asimetrías que observó entre los conocimientos de su licenciatura y los necesarios para cumplir con su actividad;
6. Fuentes bibliográficas;
7. Un dictamen emitido por el Docente Tutor, quien evaluará el desarrollo de la práctica profesional realizada por el estudiante.

El informe final deberá aceptarse por la Comisión Académica Evaluadora, integrada por (3) tres personas designadas por la Dirección General, a propuesta de la Dirección de Asuntos Académicos, para su defensa ante un Jurado de Evaluación.

- b) **Por informe de servicio social.** Esta opción de titulación consiste en que el estudiante o egresado inscrito en alguno de los programas de servicio social dados de alta por el IRC, pueda obtener su título profesional mediante la presentación por escrito y replica verbal ante un Jurado de Evaluación, de un informe final que contenga el desarrollo y resultado de las actividades realizadas en la institución receptora, donde se describa y materialice su participación, así como las conclusiones con las que se acredite que el aprendizaje obtenido se materializo en escenarios profesionalizantes.

Desde el inicio de las actividades, el estudiante se acompañará por un Docente Tutor quien le orientará sobre el desarrollo y secuencia de los elementos necesarios para la elaboración de un proyecto de informe de servicio social. El proyecto de informe final deberá aceptarse por la Comisión Académica Evaluadora, integrada por (3) tres personas designadas por la Dirección General, a propuesta de la Dirección de Asuntos Académicos, para su defensa ante un Jurado de Evaluación que podrá realizar durante el lapso que marca el Reglamento de Servicio Social del IRC.

Para los dos casos contemplados en esta opción de titulación el Jurado evaluará, entre otras:

1. La consolidación de los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas;
2. La contribución a la generación de propuestas para la atención, tratamiento y posibles soluciones de las necesidades sociales de la Ciudad de México;



3. El afianzamiento de los valores éticos, ciudadanos y de solidaridad social, capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de excelencia;
4. Que sus actividades contribuyeron en la extensión de los beneficios de la educación, ciencia, tecnología, innovación y la cultura a la sociedad.

Para inscribirse el estudiante deberá cumplir con las condiciones siguientes:

1. Tener promedio mínimo de 8.0 (ocho);
2. Ser aprobada su solicitud por la Dirección que corresponda; y
3. Presentar un informe final con una extensión máxima 45 (cuarenta y cinco) cuartillas.

Esta opción de titulación es de carácter individual.

VII. Proyecto Integral Dinámico. Esta opción de titulación implica la validación de los conocimientos, habilidades y aptitudes que adquieren y desarrollan los estudiantes de un programa académico de licenciatura del IRC durante su trayectoria escolar.

La titulación por proyecto integral dinámico es una opción que se ofrece para que a lo largo de 2 (dos) semestres, con una duración mínima de 72 (setenta y dos) horas por semestre, realicen un proyecto de calidad, que puede consistir en:

- a) Proyecto de Investigación;
- b) Proyecto Integrador;
- c) Proyecto Productivo;
- d) Proyecto de Innovación;
- e) Proyecto de Emprendedurismo; o
- f) Proyecto de Intervención

El proyecto será acompañado de un Docente Tutor de la Licenciatura a egresar, quien avalará el producto final para su posterior autorización por la Comisión Académica Evaluadora que se integrará por 3 (tres) personas designadas por la Dirección General, a propuesta de la Dirección de Asuntos Académicos.

Esta opción de titulación se abrirá, siempre y cuando puedan integrarse al menos 15 (quince) estudiantes que elaboren durante los dos semestres señalados alguno de los proyectos.



El proyecto puede realizarse de manera individual o mediante la conformación de un equipo de 3 (tres) integrantes como máximo, quienes podrán pertenecer a distintas Unidades Académicas del IRC, al efecto podrán realizar actividades remotas.

El o los estudiantes que opten por esta opción de titulación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Contar con 6 (seis) semestres concluidos. En caso de que la naturaleza del proyecto implique su integración en otro tiempo, la Comisión Académica Evaluadora se pronunciará sobre dicha autorización;
- b) Ser estudiante en situación académica regular con un promedio mínimo de 7 (siete);
- c) Entregar un proyecto de calidad que corresponda al campo disciplinario de la Licenciatura, aprobado por su Docente Tutor. En caso de que se trate de un proyecto interdisciplinario, será la Comisión Académica Evaluadora quien regule la forma en que se llegue a la presentación y defensa;
- d) Cumplir con la entrega oportuna de los productos intermedios asignados por el Docente Tutor; y
- e) Presentar y defender ante un Jurado de Evaluación el proyecto final.

La defensa consistirá en la exploración general de los conocimientos, habilidades y aptitudes del estudiante frente a su proyecto, su criterio profesional y su competencia general acorde a los objetivos del plan de estudios.

El proyecto no tiene valor en créditos, es un acompañamiento paralelo a sus estudios curriculares que puede integrarse por asignaturas con valor en créditos en los términos siguientes:

- a) Para el caso de aquellas licenciaturas que prevean en su plan de estudios el Seminario de titulación teórico y Seminario de titulación práctico; Seminario de Titulación I y Seminario de Titulación II; o asignatura optativa de elección por especialización en los semestres séptimo y octavo, con ellos se actualizarán los 2 (dos) semestres que establece esta opción;
- b) Para aquellas licenciaturas que contengan en su último semestre seminario de tesis; seminario de investigación; o la asignatura optativa, se actualizará uno de los dos semestres necesarios para



- esta opción de titulación y será necesario cubrir un semestre más para dicha forma; o
- c) Para aquellas licenciaturas que no contengan ningún seminario o asignatura análoga deberán cursarse los 2 (dos) semestres a que se refiere esta opción.

La asignación de fecha para la defensa del proyecto se hará hasta haber liberado el servicio social.

En aquellas licenciaturas que sean objeto de un convenio con otra Institución Educativa y prevea una forma de titulación específica, dejará de aplicarse esta opción y se estará a las condiciones del instrumento correspondiente y de la normativa que corresponda.

La Comisión Académica Evaluadora podrá avalar la pertinencia de esta opción de titulación conforme el perfil de egreso de la licenciatura que corresponda, excepcionalmente en aquellos casos en que no esté prevista en el plan de estudios.

VIII. Estudio de un caso, y elaboración de un proyecto que atienda alguno de los problemas de la Ciudad de México. Se trata del desarrollo de un proyecto para la solución de alguno de los problemas de la Ciudad de México.

El proyecto será acompañado de un Docente Tutor de la Licenciatura a egresar, quien avalará el producto final para su posterior autorización por la Comisión Académica Evaluadora quién se integrará por 3 (tres) personas designadas por la Dirección General, a propuesta de la Dirección de Asuntos Académicos.

El proyecto final deberá ser presentado y defendido ante un Jurado de Evaluación.

Esta opción de titulación puede realizarse de manera individual o mediante la conformación de un equipo de 3 (tres) integrantes como máximo y quienes podrán pertenecer a distintas Unidades Académicas del IRC, al efecto podrán realizar actividades remotas.

IX. Por estudios combinados. Esta opción de titulación se basa en el modelo 3-2-3, que implica tres años de licenciatura, dos años de maestría y tres de doctorado, lo que significa ocho años continuos de estudio para una línea formativa.



IRC

Esta opción de titulación, permite que los estudiantes que cuenten con el 75% de créditos del plan de estudios de la licenciatura inscrita y decidan realizar estudios de posgrado relacionados con su área de conocimiento, dentro del modelo 3-2-3, que implica tres años de licenciatura, dos de maestría y tres años de doctorado, lo que significa ocho años continuos de estudio para una línea formativa, sin mediar procesos de titulación, hasta la culminación sus estudios de doctorado, bajo las opciones establecidas en el Reglamento de Estudios de Posgrado. Dicho modelo permite que el estudiante obtenga al final de sus estudios los tres títulos.

Para esta opción de titulación, el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Decidir por esta opción al contar con el 75% de créditos del plan de estudios de licenciatura, con el fin de modificar la trayectoria escolar;
- b) Comprobar la totalidad de los créditos que correspondan al sexto semestre;
- c) Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho);
- d) No haber sido sancionado por faltas, conforme a la normativa del Instituto; y
- e) Participar en la convocatoria que para efectos expresos de esta opción de titulación se publique.

En caso de no concluir el proceso de esta opción de titulación, el estudiante podrá presentar alguna otra de las opciones para obtener el título de licenciatura o grado académico, de acuerdo con el presente Reglamento y el de estudios de posgrado, siempre y cuando cumpla la totalidad de créditos del programa en que se trate.

Esta opción de titulación es de carácter individual.

Artículo 16.

Lo referente a los contenidos, procedimientos, diseño y seguimiento de las opciones de titulación y sus productos o trabajos terminales, se regirá por los lineamientos que emita la Dirección General del IRC para su aprobación por la Junta de Gobierno.



CAPÍTULO IV

Titulación de Especialidad, Maestría y Doctorado

Artículo 17.

Lo concerniente al ingreso, trayectoria y egreso de los estudiantes que cursen alguno de los programas académicos de posgrado, así como la planeación, organización, dirección y coordinación de esos estudios se regulan por el Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto.

CAPÍTULO V

Jurado de Evaluación

Artículo 18.

La Dirección de Asuntos Académicos aprobará los Jurados de Evaluación para cada licenciatura. Se conformará por tres integrantes del Cuerpo Docente de una selección de seis aspirantes puestos a consideración de la Dirección General quien podrá pedir su sustitución justificada. Adicionalmente se designarán dos suplentes.

Artículo 19.

Los integrantes del Jurado de Evaluación deberán contar con el grado igual o superior al del sustentante.

Poseer conocimientos vinculados con el objeto de estudio de que trate el producto o trabajo terminal que corresponda a la opción de titulación.

Artículo 20.

El Jurado de Evaluación se organizará de la manera siguiente:

- I. Un presidente, que deberá ser el Docente de mayor grado académico o mayor tiempo de haberlo obtenido, o mayor antigüedad en el IRC, al momento de realizar la evaluación;
- II. Un secretario, que deberá ser el Docente de menor antigüedad; y
- III. El Docente Tutor será el vocal;

En caso de ausencia de un integrante del Jurado de Evaluación, el primer suplente en el listado correspondiente ocupará el cargo del ausente y así sucesivamente hasta integrar el Jurado.

En caso de ausencia de más de dos integrantes del Jurado de Evaluación, la evaluación se reprogramará.



IRC

Artículo 21.

El jurado deberá evaluar los productos o trabajos terminales en aquellas opciones que así se establezcan por el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente Reglamento no afectará de manera alguna los derechos que hubieren adquirido ninguno de los integrantes de la Comunidad Educativa del IRC.

TERCERO. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General y/o Secretario General del Instituto.

CUARTO. Una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. El Consejo de Planeación evaluará los resultados de la aplicación de este Reglamento y propondrá su mejora regulatoria, al efecto se disponen de noventa días naturales para ello.

Dado en Ciudad de México, noviembre de 2020.